



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 452-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 JUL 2018

VISTOS: Informe N° 045-2018/GRP-402000-402210 de fecha 03 de julio de 2018, Informe Técnico de Evaluación N° 001-2018/GRP-402000-402210NML EVAL de fecha 21 de junio de 2018, Informe N° 106-2018/GRP-402000-402200 de fecha 03 de julio de 2018, e Informe N° 1723-2018/GRP-460000 de fecha 17 de julio de 2018; relacionados a la Autorización para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico de la inversión de rehabilitación denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ANA 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código de Inversión N° 2416213.



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;



Que, con Informe N° 045-2018/GRP-402000-402210 de fecha 03 de julio de 2018, la Jefa de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba se dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática a fin de hacer de su conocimiento que el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ANA 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código de Inversión N° 2416213, por un monto ascendente a CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON 22/100 SOLES (5'257,061.22) ha sido declarado viable, para lo cual ha remitido el Informe Técnico de Evaluación N° 001-2018/GRP-402000-402210NML EVAL de fecha 21 de junio de 2018, elaborado por la Economista Nelma Morán Lozada;



Que, mediante Informe N° 106-2018/GRP-402000-402200 de fecha 03 de julio de 2018, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba se dirige al Gerente General Regional a fin de comunicar la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión señalado en el párrafo anterior, señalando también que el proyecto en mención ha sido priorizado dentro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2019 – 2021. Por lo que, mediante Proveído sin número, de fecha 10 de julio de 2018, inserto en el Informe N° 106-2018/GRP-402000-402200, la Gerencia General Regional se dirige a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de solicitar la proyección de la Resolución correspondiente mediante la cual se autorice la ejecución de la inversión pública a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 452-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

23 JUL 2018

Piura,

Que, con Informe N° 1723-2018/GRP-460000 de fecha 17 de julio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto al particular señalando lo siguiente: "(...)teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del presente informe, y conforme al Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se recomienda que se debe proseguir con el trámite del proyecto de resolución que autoriza a la **Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba**, [ciñéndose al contenido del Perfil Simplificado declarado viable] la ejecución de la inversión señalada.”;



Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: “El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)”



Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: “Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.”;



Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico de Evaluación N° 001-2018/GRP-402000-402210NML EVAL de fecha 21 de junio de 2018, mediante el cual se ha realizado la evaluación de la inversión denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ANA 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código de Inversión N° 2416213, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;



De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Decreto Legislativo N° 1252,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
452

Piura,

23 JUL 2018.

que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N°027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, la Ejecución de la inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ANA 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código de Inversión N° 2416213, que se sustenta en el Informe Técnico de Evaluación N° 001-2018/GRP-402000-402210NML EVAL de fecha 21 de junio de 2018, considerando un monto de inversión de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON 22/100 SOLES (5'257,061.22), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión, así como a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL